



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 090/09**

Sucre, 16 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE DESPACHO No. 648/08 de 10 de julio de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, antecedentes del **Contrato N° 023/09 "Construcción Poteo Villa Urkupiña - Unión Tucsupaya D-3"**, para su consideración, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 021/09)**, CUCE: 09-1101-00-126296-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Construcción Poteo Villa Urkupiña - Unión Tucsupaya D-3", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 017/2009 de 16 de enero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisiones): N° 004-2009 de 28 de enero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 30 de enero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) el 30 de enero de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Sr. Jesús Dieter Camacho Caicoba**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 030a/09 de 30 de enero de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEOS VILLA URKUPIÑA - UNIÓN TUCSUPAYA D-3", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE 36/100 (Bs. 133.111,36) al **Sr. Jesús Dieter Camacho Caicoba**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de SESENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN POTEOS VILLA URKUPIÑA - UNIÓN TUCSUPAYA D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00011, de 06 de enero de 2009, Fuente 41,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 11, Proy. 0009, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 150.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 023/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 74
Certificación Presupuestaria a fjs. 36
Especificaciones Técnicas a fjs. 65
Informe Estudio de Suelos a fjs. 34
Descripción del Proyecto a fjs. 68
Tarjeta Empresarial a fjs. 104
Número de Identificación Tributaria a js. 111
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 103
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 105
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 110
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 109

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fjs. 40
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 75
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 78
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 81
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 99
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 100
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 97
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 101
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 94
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 83 a fjs. 93

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (asi como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego,.... SANEAMIENTO BÁSICO, mantenimiento de desagües pluviales. ampliación de redes de desagüe pluviales.....".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 023/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el **CONTRATISTA Sr. Jesús Dieter Camacho Caicoba**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA URKUPIÑA - UNIÓN TUCSUPAYA D-3", con un costo total de **Bs. 133.111,36** (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE 36/100), y un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes vecinales del barrio beneficiario, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.





Dennis Cuero Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL